1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SUBGERENCIA DE CULTURA**	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	**93141702**
	Consecutivo:	**349**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de Inversión	
NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TRADICIONALES Y DE TRAYECTORIA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**	
FECHA DE ELABORACON DE LOS ESTUDIOS:	**OCTUBRE 2026**	

2. MARCO JURIDICO Y JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

En aplicación del marco constitucional, legal e institucional anteriormente expuesto, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT encuentra procedente la celebración del presente convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE GRANADA**, con el propósito de aunar esfuerzos administrativos y financieros para la realización del evento **"XXV SEMANA CULTURAL - RENACE LA CULTURA EN LA PUERTA DE ORO DEL SUMAPAZ",** orientado al fortalecimiento de la identidad cultural, la circulación artística, la preservación de las manifestaciones culturales y la promoción cultural y turística del territorio. La iniciativa se articula con el proyecto de inversión **BPIN No. 2024004250084**, denominado “Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca”, y particularmente con la actividad “Apoyo para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria cultural”, en concordancia con las competencias institucionales y los instrumentos de planeación que soportan la inversión

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las siguientes: i. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y iv. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.

En cuanto a la función administrativa, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y en su inciso segundo nos indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, todo lo cual, en el convenio a celebrar se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades que participarán en su celebración y ejecución.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, encontramos que las entidades públicas “podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, en desarrollo del artículo 113 de la Constitución, establece el "Principio de coordinación”, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Respecto al régimen de contratación del IDECUT, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanza 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en sus numerales 1.4 y 1.5 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

En desarrollo de las competencias anteriormente descritas y en el marco del proyecto de inversión BPIN No. 2024004250084, denominado **"Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca**", dentro de la actividad "Apoyo para la realización de eventos tradicionales y de trayectoria cultural", el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT considera procedente adelantar el presente proceso para la celebración de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE GRANADA,** con el fin de aunar esfuerzos administrativos y financieros para la realización del evento **"XXV SEMANA CULTURAL - RENACE LA CULTURA EN LA PUERTA DE ORO DEL SUMAPAZ",** de conformidad con la información técnica contenida en los Formatos A, B y C, documentos que hacen parte integral del proceso y soportan la necesidad, el alcance, las actividades y el plan de inversión del proyecto.

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, en cumplimiento de su misión institucional de promover, preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural y turístico del Departamento, así como de fomentar el desarrollo cultural, artístico y turístico de los municipios cundinamarqueses, requiere adelantar acciones que permitan fortalecer la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la apropiación del patrimonio material e inmaterial de las comunidades del territorio.

De conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como estimular las manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales que constituyen fundamento de la identidad nacional.

Igualmente, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– establece que es deber del Estado apoyar y promover las diferentes expresiones culturales, garantizar el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales y fomentar el desarrollo de actividades que contribuyan a la preservación, protección, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural de la Nación.

A su vez, el Decreto Ordenanzal 432 de 2020, mediante el cual se establece la estructura del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, dispone que la entidad tiene como misión trabajar en la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico del departamento, mediante la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, así como la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de estas actividades. Asimismo, dentro de sus objetivos institucionales se encuentra garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la cultura y el turismo en el Departamento de Cundinamarca y la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– establecen que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes y demás manifestaciones culturales y promoverá la creación, la actividad artística y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante mecanismos que incluyen, entre otros, festivales, concursos, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales. Estas disposiciones proporcionan fundamento material al apoyo público destinado a eventos que favorecen la circulación, participación y apropiación de las manifestaciones culturales.

De igual manera, el Manual de Contratación del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, adoptado mediante Resolución No. 600 de 2021 y modificado por las Resoluciones Nos. 073 de 2025 y 047 de 2026, establece en su Capítulo 2, numeral 2.1.6, la modalidad de Contratación Directa como uno de los mecanismos de selección previstos para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad, en concordancia con las causales establecidas en la legislación vigente en materia de contratación estatal.

En este sentido, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la procedencia de la contratación directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse y cooperar mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de desarrollar conjuntamente funciones administrativas o prestar servicios que se encuentren a su cargo.

Bajo este marco normativo, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca y el **MUNICIPIO DE GRANADA**, comparten competencias e intereses institucionales relacionados con la promoción, fortalecimiento, preservación y difusión de las manifestaciones culturales, artísticas, patrimoniales y turísticas del territorio, razón por la cual resulta procedente y jurídicamente viable aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la ejecución del proyecto denominado, **"XXV SEMANA CULTURAL - RENACE LA CULTURA EN LA PUERTA DE ORO DEL SUMAPAZ".**

La ejecución de dicho proyecto permitirá fortalecer la identidad cultural cundinamarquesa, promover la participación ciudadana en actividades culturales y turísticas, preservar las tradiciones y expresiones propias del municipio, dinamizar la economía local a través de la actividad cultural y turística y generar espacios de integración comunitaria que contribuyan al desarrollo social y territorial.

En consecuencia, la celebración del presente convenio interadministrativo constituye el mecanismo jurídico idóneo para materializar los fines constitucionales, legales y misionales asignados al IDECUT y al **MUNICIPIO DE GRANADA**, garantizando el cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, economía y colaboración armónica entre las entidades públicas, así como la adecuada inversión de los recursos destinados al fortalecimiento de la cultura y el turismo en el Departamento de Cundinamarca.

Conforme con lo anterior, el **MUNICIPIO DE GRANADA,** solicitó apoyo al IDECUT con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo el siguiente evento: **"XXV SEMANA CULTURAL -RENACE LA CULTURA EN LA PUERTA DE ORO DEL SUMAPAZ".**

2.2. JUSTIFICACIÓN DEL EVENTO.

Con la realización de la **"XXV SEMANA CULTURAL - RENACE LA CULTURA EN LA PUERTA DE ORO DEL SUMAPAZ",** la Oficina De Deportes Cultura Y Turismo promueve uno de los acontecimientos de mayor relevancia en Granada, Cundinamarca, debido a su impacto en diversos ámbitos del municipio:

1. **Identidad y orgullo campesino:** Es el espacio por excelencia para rendir homenaje a la vocación agrícola y frutícola de la zona, destacando su lugar como uno de los principales productores de uchuva en Colombia.
2. **Impulso a la economía local:** Atrae a visitantes de la provincia del Sumapaz y de la sabana de Bogotá, dinamizando el comercio, la gastronomía rural, el turismo y los emprendimientos locales.
3. **Preservación del patrimonio artístico:** Sirve como vitrina para las escuelas de formación artística (danza, música, teatro y artesanías), permitiendo a niños, jóvenes y adultos mayores exhibir su talento ante la comunidad.
4. **Integración comunitaria:** Reúne a las familias de las veredas rurales con los habitantes del casco urbano alrededor de muestras folclóricas, ferias agropecuarias, festivales gastronómicos y actividades recreativas.

Este evento cultural busca promover la participación de la familia, la Institución educativa, la comunidad y el territorio son los entornos privilegiados desde los cuales se debe trabajar hacia la garantía de sus derechos y brindar una atención pertinente e integral, favoreciendo su desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural. Parte integral de la identidad y de la cultura de un pueblo.

Asimismo, el Festival contribuye al fortalecimiento de la actividad turística y económica del municipio, mediante el desarrollo de una programación que incentiva la llegada de visitantes y permite la promoción de GRANADA como destino turístico y cultural. La realización del evento genera oportunidades de participación para artistas, gestores culturales, artesanos, comerciantes, establecimientos gastronómicos, prestadores de servicios turísticos, emprendedores y demás actores de la economía local, contribuyendo a la dinamización de las actividades comerciales y de servicios durante el desarrollo de la programación.

En consecuencia, resulta necesario garantizar los bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo del **"XXV SEMANA CULTURAL -RENACE LA CULTURA EN LA PUERTA DE ORO DEL SUMAPAZ",** de acuerdo con las actividades programadas por la Administración Municipal, con el fin de asegurar las condiciones técnicas, logísticas, artísticas y operativas necesarias para su ejecución. La contratación de dichos bienes y servicios permitirá desarrollar una programación organizada y acorde con los objetivos institucionales en materia de cultura, turismo, recreación, patrimonio y participación comunitaria, beneficiando a la población del municipio y a los visitantes que participen en las actividades previstas.

Igualmente, el municipio allega los formatos A, B y C documentos que fueron debidamente revisados y aprobados por subgerencia de cultura.

Por su parte, el Plan de Desarrollo "Gobernando: Mas Que Un Plan" adoptado mediante Ordenanza 001 de 2024, a través de la línea estratégica "Con – Unidad" cuyo objetivo es el "Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos", dentro de la apuesta "Integridad Humana", tiene establecido como meta de resultado No. 151 "Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa" el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2024004250084

De acuerdo con lo anterior, con el propósito de cumplir con las metas propuestas tanto en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal así como los objetivos misionales del IDECUT y del **MUNICIPIO DE GRANADA** dentro del contexto de la política pública desarrollada en los planes, programas, subprogramas y proyectos arriba relacionados, se evidencia la necesidad y conveniencia de suscribir un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE GRANADA**, para de este modo cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas, fines y cometidos estatales a cargo de cada una de las entidades que participan en dicho convenio.

3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE GRANADA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL "XXV SEMANA CULTURAL -RENACE LA CULTURA EN LA PUERTA DE ORO DEL SUMAPAZ".**

3.2 ALCANCE: Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE GRANADA** será el ejecutor del convenio para el evento **"XXV SEMANA CULTURAL -RENACE LA CULTURA EN LA PUERTA DE ORO DEL SUMAPAZ",** que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato **C "Plan de Inversión detallado" el cual, junto con los Formatos A y B**, hace parte integral del presente convenio**. El evento se realizará del 5 al 8 de noviembre de 2026.**

La ejecución deberá guardar plena correspondencia con las actividades, objetivos, condiciones técnicas y destinación de los recursos establecidos en dichos documentos. Cualquier modificación que afecte las actividades, cantidades, especificaciones, distribución de los aportes o valores previstos en el Formato C deberá contar con autorización previa del IDECUT y, cuando implique modificación de las condiciones contractuales, deberá formalizarse mediante el instrumento modificatorio correspondiente.

El evento se realizará del **5 al 8 de noviembre de 2026**, sin perjuicio de las actividades preparatorias y posteriores que deban ejecutarse dentro del plazo contractual para garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio.

3.3 CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.4 ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del convenio será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. Durante este término se desarrollarán las actividades preparatorias, operativas y de cierre requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo las actuaciones necesarias para la contratación de los bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión Detallado, el montaje técnico y logístico, la ejecución de la programación artística y cultural prevista entre el **5 al 8 de noviembre de 2026,** así como las actividades posteriores de desmontaje, verificación del cumplimiento de las obligaciones, consolidación de soportes y elaboración del informe de ejecución. El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE GRANADA

VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($45.000.000),** la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

APORTE DEL IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE. ($20.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000555 de fecha 28/09/2026.**

APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del **MUNICIPIO DE GRANADA**, asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MC/TE. ($25.000.000), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000465 de fecha 22/09/2026**.

De esta manera, la financiación del evento no recae exclusivamente en los recursos departamentales, sino que incorpora recursos propios de la entidad ejecutora destinados al cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Inversión Detallado.

PARAGRAFO: Los aportes de las partes se destinarán única y exclusivamente a financiar los costos y actividades previstos en el **Formato C – Plan de Inversión Detallado**, en las condiciones y cuantías allí establecidas. Cualquier modificación que afecte las actividades, cantidades, especificaciones, distribución o valor de los recursos deberá contar con autorización previa del IDECUT y, cuando corresponda, formalizarse mediante el instrumento modificatorio respectivo. Los recursos comprometidos conservarán su naturaleza pública y estarán sometidos a las reglas de ejecución presupuestal, supervisión, seguimiento y control fiscal aplicables durante la ejecución y liquidación del convenio.

3.5 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL IDECUT: El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio y **previa suscripción por parte del Municipio del Acta de Liquidación.**

Para la suscripción del Acta de Liquidación el **MUNICIPIO DE GRANADA,** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.
2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos.
3. Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el **MUNICIPIO DE GRANADA** y su registro presupuestal y garantías constituidas como beneficiario el IDECUT.
4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y por el **MUNICIPIO DE GRANADA**.
5. Informe General de las actividades desarrollas en el evento y planillas de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados (cuando hay alimentación, refrigerios, transporte y hospedaje).
6. Certificación expedida por el representante legal del municipio en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
7. Certificación expedida por el Contador del municipio o por quien haga sus veces en donde se certifique que el municipio efectuó las retenciones por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de

2020 y en general que aplicó las estampillas, tasas y contribuciones correspondientes a los contratos suscritos para la ejecución del convenio y que transfirió al departamento los porcentajes que le corresponden.

8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas.
9. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento cultural.
10. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento.
11. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el **MUNICIPIO DE GRANADA**.
12. Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital plataforma SECOP II.

En cualquier caso, que el **MUNICIPIO DE GRANADA** no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el **MUNICIPIO DE GRANADA** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC".
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **MUNICIPIO DE GRANADA** no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.

3.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del convenio será ejercida por la Subgerencia de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.7 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el **MUNICIPIO DE GRANADA,** no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES.
Serán compromisos generales de las partes los siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.

5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
10. Atender conjuntamente los organismos de control, auditorías o requerimientos fiscales.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

3.9 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA: Para el logro del objeto enunciado, el municipio se compromete a lo siguiente:

1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del **MUNICIPIO DE GRANADA**.
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B “Formulario de registro de evento cultural” y al formato C “Plan de inversión detallado”, los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
5. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio.
8. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
9. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles cualquier cambio de fechas o documentos que hagan parte de la suscripción del convenio como Certificados de Disponibilidades presupuestales de cofinanciación, plan de contingencia, cotizaciones, entre otros, de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el **MUNICIPIO DE GRANADA,** no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al IDECUT a desembolsar.
10. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
11. Dar cumplimiento al plan de contingencia atención y prevención de desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.
12. Aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento los porcentajes que le corresponden
13. Exigir garantías a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del **MUNICIPIO DE GRANADA** como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT,

cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada.

14. Las demás necesarias para la ejecución del convenio interadministrativo.

En lo anterior, si el **MUNICIPIO DE GRANADA** no cumple con los compromisos específicos del presente convenio, asumirá la responsabilidad que contemple el SUPERVISOR asignado por el IDECUT para la finalización y liquidación de este mismo.

El **MUNICIPIO DE GRANADA,** es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El MUNICIPIO mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

3.10 OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE GRANADA QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MINUTA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta que en el contexto de eventos públicos en los que se distribuyen productos alimenticios a la comunidad es un imperativo asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad alimentaria con el fin de prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y de este modo mitigar situaciones que puedan generar responsabilidad extracontractual o comprometer la imagen y reputación de los organizadores ante posibles reclamaciones, el **MUNICIPIO DE GRANADA,** como ejecutor del convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria, adoptará las medidas necesarias que permitan garantizar que los proveedores que ofrecerán los alimentos contratados con recursos del convenio cumplen con:

A. Los requisitos y exigencias establecidas por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social, en especial lo establecido en las Resoluciones 2474 de 2013, 5109 de 2005, 810 de 2021, 0719 de 2015 y 2674 de 2013;

B. Que cuentan con concepto Sanitario expedido por la entidad territorial competente y,

C. Que contarán con disposición adecuada de residuos líquidos y sólidos durante todo el evento.

La implementación de estas medidas no solo es fundamental para proteger la salud de los participantes, sino también para evitar posibles responsabilidades legales, asegurar así el buen desarrollo del evento y el bienestar de los asistentes en salvaguarda de los intereses del Departamento de Cundinamarca y de las entidades que une esfuerzos para llevar a cabo el evento del que trata el convenio celebrado.

3.11 COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL IDECUT:

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de **Contratación Directa**, a través de la celebración de un **Convenio Interadministrativo**, por cuanto las partes que intervienen corresponden a entidades estatales y las obligaciones derivadas del convenio guardan relación directa con las competencias, funciones y objetos institucionales asignados por la ley y sus reglamentos.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, constituyéndose esta disposición en el fundamento legal para la cooperación administrativa entre entidades públicas. Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación administrativa, conforme al cual las autoridades deben armonizar el ejercicio de sus funciones y prestarse colaboración mutua para el cumplimiento de los fines estatales, principio que encuentra desarrollo en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual consagra el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.

En materia contractual, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Esta disposición fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Por su parte, el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos celebrados por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT, adoptado mediante Resolución No. 600 de 2021 y modificado por las Resoluciones Nos. 073 de 2025 y 047 de 2026, establece en su Capítulo 2, numeral 2.1.6, la modalidad de Contratación Directa como mecanismo de selección aplicable cuando se configure alguna de las causales previstas por la ley, entre ellas la celebración de convenios interadministrativos. En consecuencia, teniendo en cuenta que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT Y EL MUNICIPIO DE GRANADA,** son entidades estatales cuyas competencias convergen en la promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura y el turismo, y que las actividades objeto del presente convenio guardan relación directa con sus funciones legales y misionales, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con la documentación allegada por el **MUNICIPIO DE GRANADA,** que soporta la celebración del presente convenio, se toma los valores debidamente analizados y viabilizados por el MUNICIPIO en su análisis de gastos y costos, documento que hace parte integral del presente estudio previo y que soporta lo diligenciado en el formato C “Plan de inversión detallado”, aprobado por el **IDECUT**, por un valor estimado del convenio hasta por **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE ($45.000.000), se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:**

APORTE DEL IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE. ($20.000.000), respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000555 de fecha 28/09/2026.**

APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del **MUNICIPIO DE GRANADA, asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MC/TE. ($25.000.000), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000465 de fecha 22/09/2026.**

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
Efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del convenio y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de Convenios Interadministrativos, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en los cuales se realice el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo.

En razón a lo anterior no se estima necesario exigir ningún tipo de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite a la Entidad Estatal, abstenerse de exigir Garantía de Cumplimiento para los convenios a suscribir, bajo la modalidad de contratación directa, entre estos, los convenios interadministrativos.

Por otra parte, en atención a la naturaleza del objeto contractual, así como la forma de desembolso establecida, la cual es contra informes por parte del **MUNICIPIO DE GRANADA**, en el cual constan los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte del municipio, no se requerirá de garantías, no obstante, en los contratos derivados se exigirán pólizas en las cuales se establezca como beneficiario al IDECUT.
En conclusión y de conformidad con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015 el cual establece “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el municipio deberá exigir a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada, con mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del

indemnizaciones laborales		contrato.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista (contratación derivada); el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los convenios interadministrativos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad. Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- **Solicitud del MUNICIPIO DE GRANADA**
- **Formato A, B y C, más sus soportes**
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**
- **Solicitud CDP**
- **Concepto Precontractual**

9. RESPONSABLES

Proyectó y aprobó:	**Nombre:**	**ALBERTO AGUIRRE MARROQUIN**
	Cargo:	**Técnico Operativo**
	Firma:	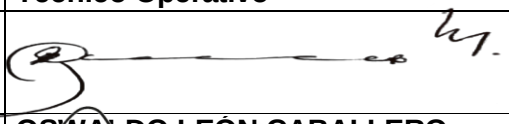
	Nombre:	**OSWALDO LEÓN CABALLERO**
	Cargo:	**Subgerente de Cultura**
	Firma:	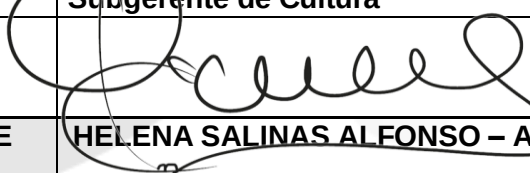
Revisión Jurídica	**NOMBRE**	**HELENA SALINAS ALFONSO – ABOGADA CONTRATISTA**
	FIRMA	

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, entiéndase por riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato o convenio.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían la contratación que se pretende adelantar según los estudios previos que anteceden, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el IDECUT, a través de la Subgerencia de Cultura ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados para la adecuada estructuración del proceso de contratación, así como sus planes de contingencia para el debido cumplimiento del proyecto a cofinanciar.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo del convenio serían:

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	General	Interno	Planeación	Económico	Especificaciones técnicas del proyecto allegado	Recibo de informes no acordes con los requerimientos establecidos	3	1	Riesgo Bajo	Municipio	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas por parte de la Subgerencia de Cultura	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Municipio y Subgerencia de Cultura	Etapa de planeación	N/A	Revisión y aprobación de las especificaciones técnicas	En los estudios previos
2	General	Externo	Contratación	Operacional	La legalización del convenio no se haga en los plazos establecidos	N/A	3	2	Riesgo Medio	Municipio	Una vez suscrito el convenio se debe oficiar al municipio indicando los plazos perentorios para la presentación de la garantía única	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del convenio	En la legalización del convenio	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos	En los estudios previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	La contratación derivada para la ejecución del convenio sea extemporánea	Incumplimiento en el desarrollo de las actividades dentro del cronograma establecido	3	2	Riesgo Medio	Municipio	Una vez suscrito el convenio el municipio debe dar inicio a los procesos de contratación requeridos para la ejecución del convenio	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Subgerencia del Cultura y Supervisor del convenio	En la ejecución del convenio	N/A	Exigir la presentación de los contratos y subcontratos suscritos	Durante la ejecución del convenio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de los resultados en los tiempos estimados	Inconvenientes operacionales para el municipio en la utilización de los recursos aportados para la realización de las actividades propias del convenio	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios legales establecidos para que entreguen los resultados esperados	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes a tiempo y que no evidencien los resultados de la ejecución	Inconvenientes en los desembolsos de recursos y/o en los pagos de la contratación derivada	3	3	Riesgo alto	Municipio	El municipio será responsable por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del convenio, por lo que deberá conminar a sus contratistas a través de los medios	1	1	3	Riesgo Bajo	NO	Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas de entregas parcial o total	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratac

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	calificación total	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Controles para implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo=?	Periodicidad ¿Cuánto?
						Incumplimiento de metas (gestión, financieras y de impacto) conforme a lo establecido en el plan estratégico para la vigencia					legales establecidos para que entreguen los resultados esperados										ión derivada
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega de los productos o resultados del proyecto dentro de los tiempos estimados	3	4	Riesgo alto	IDECUT – Municipio	Adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisores	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Control de la ejecución contractual	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del convenio	2	4	Riesgo bajo	IDECUT – Municipio	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	IDECUT – Municipio	En la ejecución del convenio y de la contratación derivada	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada
8	Especifico	Externa	Ejecución	Seguridad y Salud en el trabajo	Contagio de Epidemias del personal involucrado en la ejecución de la contratación derivada	Retrasos en la ejecución del objeto contractual	4	4	Alto	Contratistas del municipio	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social, además de ejercer control de acceso de personal a las instalaciones de la entidad o a los lugares donde se ejecutará el proyecto.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Contratista ARL y Responsable del S-SST			Verificaciones periódicas al estado de saludo exigiendo el diligenciamiento de la información en la ALISTA o en su defecto CORONAPP	Permanente, durante la ejecución del convenio y su contratación derivada

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
	VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILI	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.

ALBERTO AGUIRRE MARROQUIN
TECNICO OPERATIVO